



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00056 - 1

Iniciado el 20 de OCTUBRE de 2.0245 ~~XXXXXX~~

por *EESOPÍ N° 8022 N. S. De La Misericordia*

Extracto **ORDENANZA:**: s/Crear "Escuela Municipal de Manejo".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 20 / 10 / de 20 25
a las 12:00 horas.-

CIRILA RIGUARO.
FIRMA

Los alumnos de 5° año Economía y Administración de la EESOPÍ N° 8022 N.S. DE LA MISERICORDIA: Acastello, Bautista; Allochis, Federico; Alonso, Milagros Guadalupe; Armenta Suarez, Clara; Beninca, Santino; Bonino, Luisina Clara; Gandini, Tomás; Hanrard, Jazmín; Herrera, Margarita Lucía; Krohling, Luna; Lung, Martiniano; Maina Pfaffen, Rafael; Mallet, Candela Ana; Martini, Lorenzo; Matiaszuk, Sol; Mattio, Ariana; Montagna, Clara; Moyano, Tomás; Possetto, Santiago; Rossi, Valentino Felipe; Rubiolo Galiano, Valentino; Sacripanti, Magdalena; Sakr, Emilia; Santillan Abalo, Regina; Scándolo, Betania; Scrimaglio, Josefina; Sejas, Lucía Daniela; Tagliavini, Luca; Ulrich, Agostina María; Weidmann, Valentina; Zbrun, Abril María; Zbrun, Guillermina Luz; presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un espacio de aprendizaje adecuado, con costos accesibles y conocimientos seguros, que garanticen la igualdad en el acceso a la educación vial responsable, para quienes se inician en la conducción de vehículos automotores.

Que, la obtención de datos cualitativos y cuantitativos, ayudará en el diseño y estrategias de prevención, que mejoren la calidad del tránsito de la ciudad de Rafaela.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a la que adhiere la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.133, estipula la creación de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) definiendo en su artículo 5° a la Seguridad Vial como el conjunto de condiciones y normas jurídicas y técnicas, garantizadas por ordenamiento jurídico en su totalidad, para minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular en el espacio público, comprendiendo a todos los componentes del sistema del transporte y su manifestación dinámica, el tránsito, definidos como factor humano, factor medioambiental y de infraestructura vial, y factor vehicular.

Que la Ordenanza Municipal N° 5.514, determina las funciones de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad, bajo la cual está la órbita del Observatorio de Seguridad Vial aprobado por Ordenanza N° 5.324.

Entró C. M. Reg. N° 00056-1

Que la Ordenanza Municipal N° 2.969/09 adhiriendo a la Ley Nacional de tránsito, en el capítulo I, artículo 5° hace referencia al compromiso del Estado en la educación vial, ampliando en el capítulo III las características de las escuelas de manejo en los artículos 12, 13 y 14, diciendo especialmente en el artículo 13, que *“la escuela de conductores tendrá como único objetivo la enseñanza práctica y/o teórica en el manejo de vehículos según el programa o modalidad que exija la reglamentación pertinente dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal”*.

Que la ley se presume conocida por todos, pero en los hechos no siempre es así, y el Estado debe cumplir una función educadora en temas tan relevantes como este;

Que, en función de ello, sería muy útil que todas las personas que se inician en la actividad de manejo pudieran recurrir a un espacio acondicionado para tal fin y recibir el aprendizaje adecuado, sin convertirse en infractores en la práctica previa necesaria para la obtención de la licencia de conducir.

Que la implementación de esta medida, implicaría entender la prevención y la educación vial en un sentido amplio, desde el momento en que se comienzan a dar los primeros pasos en la conducción de vehículos;

Que con la creación de una escuela de manejo municipal se reduciría el alto índice de informalidad que se da actualmente en el aprendizaje, ya sea por la escasa o nula concurrencia a escuelas privadas de manejo dado los altos costos que debe afrontar quien concurre, o bien por acceder al aprendizaje mediante "clases" impartidas por familiares o amigos que difícilmente cuentan con las técnicas de instrucción necesarias, realizándose estas prácticas en las mismas calles de la ciudad con los riesgos que esto implica ante posibles accidentes;

Que contar con una Escuela Municipal de Manejo en la ciudad, marcaría la importante presencia del Estado en dicho proceso de formación, asegurando así una correcta instrucción, enfatizando en la generación de conciencia, solidaridad y respeto;

Que mediante esta herramienta se establecerá un proceso de enseñanza teórico-práctico ágil que permitirá a todos los ciudadanos mayores de 17 años de la ciudad de Rafaela, próximos a cumplir la

mayoría de la edad y que deseen obtener por primera vez su licencia de conducir, adquirir los conocimientos necesarios para la conducción de vehículos motorizados en forma responsable y segura;

Que la Municipalidad de Rafaela cuenta con un espacio físico denominado “Predio de la Flor” para implementación y desarrollo de la escuela de manejo.

Que, en el mes de septiembre de 2025, la Secretaría de Gobierno y Modernización informó a través de los medios de comunicación locales que la Agencia de Seguridad Vial de la provincia realizará una inversión de catorce millones de pesos para el mejoramiento y renovación de la señalética horizontal y vertical del predio ubicado en la intersección de Bulevar Roca, Rivadavia, Gustavo Bécquer y Hermanos Marelli.

Que como antecedentes de intervención del Estado en la creación de escuelas de manejo se puede citar el proyecto presentado por los precandidatos a concejal de la ciudad de Esperanza para la creación de una Escuela Municipal ofreciendo de igual modo una formación integral y accesible para todos los ciudadanos, también fueron presentados en distintas provincias como Buenos Aires y Chubut.

Que, en el mes de septiembre, la Municipalidad de Rafaela lanzó el programa “Moto Escuela Rafaela” - “Hacela fácil, hacela segura”, una propuesta gratuita y abierta a toda la comunidad, para fomentar la conducción responsable de motocicletas destinada a todas las edades y niveles, combinando clases teóricas y prácticas: normas de tránsito, uso correcto del casco, maniobras de emergencia y conducción defensiva en circuito cerrado. Que dicha propuesta se llevará a cabo en el Predio de la Flor, los días sábados en dos turnos.

Que este Concejo debe contribuir al impulso de iniciativas tendientes a la disminución de las estadísticas de accidentes por mala conducción, o negligencia de los conductores, como así también a la generación de conciencia sobre la responsabilidad que nos cabe a todos en el tránsito.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesaria la creación de una Escuela Municipal de Manejo, la cual se complementa con las escuelas de manejo privadas, brindando mayor accesibilidad a muchos rafaelinos, principalmente en materia de costos.

Por todo ello, el Concejo Municipal de Rafaela, sanciona la siguiente;

ORDENANZA

Art 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela la “Escuela Municipal de Manejo”, que será desarrollada por la Secretaría de Gobierno y Modernización, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, las leyes provinciales y ordenanzas municipales respectivas.

Art 2º: La presente ordenanza tiene como objetivo que el Estado municipal cuente con un espacio de educación de conductores, impulsando la formación en la conducción responsable y segura, que permita aprender de manera no arancelada a conducir vehículos motorizados para poder obtener posteriormente la Licencia de Conducir, concientizando en educación y seguridad vial, contaminación ambiental, relaciones humanas y primeros auxilios

Art. 3º: Pautas generales:

1. La “escuela municipal de manejo” funcionará juntamente con el Área de Tránsito de la Municipalidad de Rafaela y trabajará en articulación con las dependencias existentes.
2. Los contenidos se expresarán en clases teóricas y prácticas, articulando con el programa municipal Mi primera Licencia. Quienes participen de dicho programa serán eximidos de las clases teóricas.
3. Las clases teóricas reforzarán el “Curso Nacional de Seguridad Digital” que ofrece actualmente la Agencia Nacional de Seguridad Vial, incluyendo temas como conducción, educación y seguridad vial, legislación vigente, relaciones humanas y primeros auxilios, contaminación ambiental y mecánica liviana básica, entre otros.
4. Las clases prácticas se elaborarán de acuerdo a los conocimientos previos del aspirante y a su capacidad de aprendizaje.

Art 4º: Una vez aprobada la capacitación, el alumno estará eximido de los pagos para la obtención de la licencia de conducir.



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Art 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de contraprestación de servicios con empresas privadas habilitadas a tal fin, fundaciones, instituciones intermedias y casas de estudios.

Art 6°: Los gastos que demande la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Manejo se financiarán con fondos del Presupuesto Municipal 2026, en el marco de los Programas de Educación Vial de la Secretaría de Gobierno y Modernización, pudiendo gestionarse aportes o subsidios adicionales de organismos provinciales y del sector privado.

Art 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de autoridad de aplicación, queda facultado para dictar las normas complementarias y reglamentarias de la presente que considere pertinentes

Art 8°: De forma.

